REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAFAM "COOCREAFAM"
Demandados	ESPERANZA CARVAJAL MARÍN y LEONEL RIVERA BETANCUR
Radicado	05 483 4089 001-**2023-00023-00**
Asunto	Inadmite demanda
Interlocutorio #	035.

Al entrar a estudiar la presente demanda, en donde son demandados ESPERANZA CARVAJAL MARÍN y LEONEL RIVERA BETANCUR, le hace falta el siguiente requisito de conformidad con el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, se deberá suministrar las direcciones físicas y electrónicas donde los demandados recibirán notificaciones personales.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda Ejecutiva, instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAFAM "COOCREAFAM" a través de apoderada, en contra de los señores ESPERANZA CARVAJAL MARÍN y LEONEL RIVERA BETANCUR y se le concede un término de cinco (05) días para que el defecto anotado sea subsanado, so pena de ser rechazada la demanda.

N O T I F I Q U E S E:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 015** fijados hoy **22 de marzo de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.